

## Enlace en Legislación Relacionada

**(RECONOCER Y APROBAR COMO RESERVA SILVESTRE PRIVADA LA PROPIEDAD DENOMINADA "FINCA CAÑAS BLANCAS", UBICADA EN LA COMARCA MATA DE CACAO, MUNICIPIO DE EL VIEJO, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA)**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°. 87-2020**, aprobada el 13 de septiembre de 2020

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 154 del 18 de agosto de 2021

### **GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

### **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°. 87-2020**

La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales en uso de las facultades que le otorga la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas.

#### **CONSIDERANDO**

Que es deber del Estado y particularmente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la Gestión Ambiental, a fin de proteger y conservar los Recursos Naturales existentes en el territorio nacional.

#### **II**

Que se ha cumplido con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el MARENA para el reconocimiento de Reserva Silvestre Privada, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad del MARENA.

#### **III**

Que habiendo obtenido dictamen favorable al reconocimiento y aprobación de la propiedad rural "**Finca Cañas Blancas**" como Reserva Silvestre Privada, dictamen elaborado mediante inspección de campo, realizada por el personal técnico en el sitio propuesto de conformidad a lo establecido en el capítulo veinte (XX), artículos noventa y ocho y noventa y nueve (98 y 99) del Decreto No. 20-2017 (Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales).

#### **IV**

Que habiéndose Revisado documentación técnica y jurídica se ha constatado que la propiedad conocida como "Finca Cañas Blancas", cumple con los criterios técnicos para su calificación como Reserva Silvestre Privada de acuerdo al Decreto No. 20-2017 (Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales).

#### **V**

Que el manejo de los Recursos Naturales en la propiedad Finca Cañas Blancas, la cual se reconocerá como Reserva Silvestre Privada, serán administrado bajo los criterios, procedimientos y Plan de Manejo debidamente aprobados por MARENA, sujetos al constante monitoreo de acuerdo a las competencias asignadas en la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

#### **POR TANTO**

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, el artículo 28 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas, Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, Decreto No. 01-2007, Reglamento Áreas Protegidas de Nicaragua y el Decreto No. 20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los

Recursos Naturales.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Reconocer y Aprobar como Reserva Silvestre Privada la Propiedad denominada "**Finca Cañas Blancas**" propiedad del señor **Marvin Domingo Narváez Salgado**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 081-080873-0014 W; conformada por un total de **46 ha 309.57 mts<sup>2</sup>**, las cuales **11 ha** serán destinadas a la conservación y preservación de los Recursos Naturales

**SEGUNDO:** La Reserva Silvestre Privada "**Finca Cañas Blancas**", se encuentra ubicada en la comarca Mata de Cacao, municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, Nicaragua, con las siguientes coordenadas de ubicación geo referencial:

Propiedad inscrita bajo el número 57701, asiento 1ºfolios 63 al 67 del tomo 597, columna de inscripciones de la sección de derechos reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Chinandega.

**TERCERO:** El reconocimiento de la Reserva Silvestre Privada "**Finca Cañas Blancas**", estará sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada, así como en el Plan de Manejo y Planes Operativos Anuales que se aprueben por el MARENA, para su monitoreo y seguimiento.

**CUARTO:** Procédase a la firma y suscripción del Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada "**Finca Cañas Blancas**", la que será administrada por el señor **Marvin Domingo Narváez Salgado**, en calidad de propietario.

**QUINTO:** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito o circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) **Cra. Fanny Su maya Castillo Lara, Ministra Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA).**